



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2005-00469-00.

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho el presente proceso de INTERDICCIÓN, informándole que la Procuradora de Familia solicitó requerir al guardador del señor PEDRO GUILLERMO TUBERQUIA a efectos que rinda informe de la guarda y presente exhibición de cuentas con sus respectivos soportes respecto al manejo de bienes del señor PEDRO GUILLERMO TUBERQUIA.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Octubre 27 de 2022

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS.
SECRETARIA.-

Firmado Por:
Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf6e5d37204a8b263bdfbc60650832a45740b8d6cbc7ddc1ccf5f0cb91ccf81c**

Documento generado en 27/10/2022 01:45:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. 080013110003-2005-00469-00.

INTERDICCIÓN

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, OCTUBRE VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

En efecto la Procuradora de Familia en ejercicio de la función preventiva y de intervención judicial que le corresponde por disposición legal, solicitó requerir al guardador del señor PEDRO GUILLERMO TUBERQUIA a efectos que rinda informe de la guarda y presente exhibición de cuentas con sus respectivos soportes respecto al manejo de bienes del señor PEDRO GUILLERMO TUBERQUIA.

Siendo procedente este Despacho accederá a lo solicitado, y ordenará requerir al señor JESUS MARIA ESCOBAR VILLALBA para que rinda informe de la guarda y presente exhibición de cuentas con sus respectivos soportes respecto al manejo de bienes del señor PEDRO GUILLERMO TUBERQUIA, para lo cual se concede el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto.

Esto incluye el inmueble donde habita el curador JESUS MARIA ESCOBAR VILLALBA ubicado en la Carrera 6 B Sur No. 48 G 26 Barrio Conidec de esta ciudad, el retroactivo pensional que pagó COLPENSIONES a favor del interdicto señor PEDRO GUILLERMO TUBERQUIA y que el curador recibió en su nombre, y la pensión que recibe el curador mes a mes cuyo beneficiario también es el señor PEDRO GUILLERMO TUBERQUIA.

En merito a lo expuesto se,

R E S U E L V E

1.- REQUERIR al señor JESUS MARIA ESCOBAR VILLALBA para que rinda informe de la guarda y presente exhibición de cuentas con sus respectivos soportes respecto al manejo de bienes del señor PEDRO GUILLERMO TUBERQUIA, para lo cual se concede el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto. Esto incluye el inmueble donde habita el curador JESUS MARIA ESCOBAR VILLALBA ubicado en la Carrera 6 B Sur No. 48 G 26 Barrio Conidec de esta ciudad, el retroactivo pensional que pagó COLPENSIONES a favor del interdicto señor PEDRO GUILLERMO TUBERQUIA y que el curador recibió en su nombre, y la pensión que recibe el curador mes a mes cuyo beneficiario también es el señor PEDRO



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

GUILLERMO TUBERQUIA. Lo anterior de conformidad con las motivaciones que anteceden.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS.

m.o.a.

Oct.27/22

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 188

Fecha: 28 de Octubre de 2022

Notifico auto anterior de fecha
27 de Octubre de 2022

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5724c08f264db1f2d8acf548c0507a1d94db8bf12d8841b0d96852bfbdb73db49

Documento generado en 27/10/2022 02:16:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>